



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Comité de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acta número ocho.

En la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las nueve horas con tres minutos (09:03 a.m.), del día 21 de febrero del año dos mil veintidós; en la sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sito en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la octava sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

Se encuentran presentes los integrantes CC. Mtro. **Cristian David Coronel Santos**, Mtra. **Aida Ivette Sandoval Hernández** y la Lic. **María De Los Ángeles Hernández Méndez**; Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

Para el desahogo del orden del día, el Presidente del Comité da lectura de los puntos del orden del día, solicitando la aprobación de los miembros del Comité.

ACTA NÚMERO 8.

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública.

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

21 de febrero de 2022.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos que tratar.

Único. En atención al oficio número **UAI/088/2022**, de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por el Lic. Jesús Manuel Allende, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en la cual solicita a este comité de transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/031/2022**, y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) **270510400003122**, de fecha 03 de febrero de 2022, en el cual solicita.

"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE ESE H. AYUNTAMIENTO"

PRIMERO. - Información que el Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de

Plaza Hidalgo #1, 86200, Jalpa de Méndez, Tab



Jalpa de Méndez, Tabasco; solicitó a la Dirección de **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, mediante sistema de solicitudes de Acceso a la Información de la PNT y mediante oficio número **UAI/055/2022**, de fecha 08 de febrero del año 2022.

SEGUNDO. - de manera que en atención a lo requerido la Dirección de **administración Municipal**, remitió información mediante oficio número **DA/077/2022**, de fecha **16 de febrero de 2022**, a la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, Oficio en el cual solicita a este Comité de Transparencia sesione de forma ordinaria para que determine la clasificación de información confidencial de los datos personales de los regidores contenidos en el **CURRICULUM VITAE**, los cuales son la **CURP, RFC, DOMICILIO, FECHA LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, ESTADO CIVIL, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL** y la autorización de la **ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA** y a su vez se realice un Acuerdo del Acta de Sesión. (se adjuntan oficios).

Cierre y firma del acta.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.

1.- **QUORUM.** Estando presente los miembros del Comité de Transparencia, se declara Quorum.

ASUNTOS QUE TRATAR.

Único. En relación a la solicitud emitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, donde solicita se atienda la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/031/2022**, y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) **270510400003122**, de fecha 03 de febrero de 2022, y se determine la clasificación de los datos confidenciales contenidos en el **CURRICULUM VITAE** de cada uno de los regidores que integran el cabildo, como información confidencial en protección de datos personales en elaboración de versión pública, y a su vez se realice un Acuerdo del Acta de Sesión.

3. CONSIDERANDO

Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité la solicitud de la dirección de Transparencia y Acceso a la información Pública; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito; para que seguidamente se analice y se apruebe en sesión la información referente a la clasificación de los datos confidenciales contenidos en el **CURRICULUM VITAE** de



cada uno de los regidores que integran el cabildo, como información confidencial en protección de datos personales en elaboración de versión pública, procedente del expediente UAI/AYUNTAMIENTO/031/2022 y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003122, de fecha 03 de febrero de 2022, en el cual solicita.

“COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE ESE H. AYUNTAMIENTO”

PRIMERO: - Por consiguiente, después de haber analizado la información solicitada, que el área competente entregó a este comité de Transparencia nos permitimos informar lo siguiente: en cuanto a la información que le fue requerida a la **Dirección de Administración Municipal**.

SEGUNDO. - Sobre este particular se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información con folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003122, es parcialmente pública, en virtud de que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a la **CURP, RFC, DOMICILIO, FECHA LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, ESTADO CIVIL, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL**, información de la cual no se tiene autorización del titular para su difusión de acuerdo con la Ley de la materia que a la letra dice:

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En atención a lo establecido en el precepto transcrito la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, puede vulnerar o evidenciar su intimidad y patrimonio, por contener datos personales que son clasificados como confidenciales.

en ese sentido, deben testarse los datos confidenciales que contiene CURRÍCULUM VITAE de cada uno de los regidores que integran el cabildo, a razón de lo siguiente.





En ese orden de ideas los integrantes de este Comité de Transparencia manifiestan que en efecto existen elementos para llevar a cabo la presente clasificación, toda vez que el CURRICULUM VITAE contiene datos de los servidores públicos que, acorde a las disposiciones normativas vigentes, son considerados como información confidencial respecto de los cuales impera el principio de máxima restricción ya que se refieren a la vida íntima y privada de las personas, por lo cual se actualiza el derecho humano de protección de datos personales determina por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho fundamental a la protección de los datos personales, está elevado a rango constitucional como un derecho humano autónomo y no como un límite o excepción al derecho de acceso a la información, constituyéndose como la capacidad que tiene el ciudadano para disponer y decidir sobre todas las informaciones que se refieran a él.

Que si bien es cierto, el acceso a la información se constituye como un derecho que tiene toda persona, también es cierto que no es un derecho absoluto, sino que se encuentra sometido a un régimen reducido de excepciones para el caso de que su ejercicio aclara valores o bienes jurídicos igualmente protegidos por el derecho.

En este sentido, para el asunto específico del tema relativo al Curriculum Vitae, la motivación para su clasificación encuadra en la excepción de protección de los datos personales, toda vez que con su divulgación se estaría vulnerando el derecho constitucional a la protección de datos personales y haciendo identificable al titular de dicha información.

Generalmente un currículum está integrado por apartados o secciones que aluden a diversos datos:

- Datos personales: nombre y apellidos, dirección completa (calle, número, ciudad y código postal), Clave Única de Registro de Población (CURP),
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono, correo electrónico, estado civil, además de nacionalidad, lugar y la fecha de nacimiento.
- Formación académica: este apartado recoge, de forma ordenada, los estudios y las actividades de formación que se han realizado. En cada caso,



- hay que concretar la fecha en la cual se obtuvo la titulación, si se desea, su duración, y dónde se cursaron los estudios; los estudios que se incluyen son: estudios cursados y académico; cursillos realizados y conocimiento de idiomas.
- Experiencia laboral: En ella se detalla la relación de los trabajos realizados. datos que se presentan en orden cronológico inverso, es decir, del trabajo más reciente al más antiguo; la duración del mismo, si la jornada laboral era a tiempo parcial o completo, así como el tipo de trabajo desarrollado (actividad y cargo) y el nombre de la empresa o institución en la que se desempeñó.
- Objetivos o aspiraciones personales.
- Otros.

Bajo este contexto, este Comité de Transparencia Municipal, determina confirmar la información solicitada de forma Parcialmente Publica la contenida en el CURRICULUM VITAE de cada uno de los regidores que integran el cabildo, como información confidencial en protección de datos personales en elaboración de versión pública, puesto a disposición por el área correspondiente.

TERCERO. - Resultante a la información de la Dirección de Administración Municipal, es de observarse que mencionada información no se puede difundir en virtud de que se brindaría facilidades a la delincuencia o mal uso de la misma información, para tal efecto debe tomarse en consideración la siguiente fundamentación en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, con el fundamento contenido en el artículo 3 fracciones XIII y artículo 124 de la Ley en comento se acredita el caso que nos ocupa, por lo que se sustenta el presente proveído en el artículo en mención que a la letra dice:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;



Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así mismo en razón a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 6, 128 y 143 de la citada ley.

Artículo 128. para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Artículo 143. En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

CUARTO: - Respecto a la **Elaboración en Versión Pública referente al CURRICULUM VITAE** de cada uno de los regidores que integran el cabildo, debe elaborarse realizando el testado de los siguientes datos los cuales son: CURP, RFC, DOMICILIO, FECHA LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, ESTADO CIVIL, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, por lo tanto se informa al solicitante que



la información requerida es parcialmente pública, conforme a lo previsto en los lineamientos en datos personales como clasificación de información confidencial para que no afecten los datos de confiabilidad de los regidores de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, lo anterior dispuesto en el artículo 1, 2, 3, 6, 17, 20, 22, 23 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO**. Debido que Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales. La información de carácter personal perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XIV. Información de Interés Público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que la sociedad comprenda las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados;

Artículo 17.- El responsable no deberá obtener y tratar Datos Personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del Titular y la expectativa razonable de privacidad. Para los efectos del presente artículo, se entenderá que el responsable actúa de forma engañosa o fraudulenta cuando:

- I. Medie dolo, mala fe o negligencia en el tratamiento de Datos Personales que lleve a cabo;
- II. Realice un tratamiento de Datos Personales que dé lugar a una discriminación injusta o arbitraria contra el titular, o
- II. Vulnere la expectativa razonable de protección de Datos Personales



Artículo 20. El responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el Responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

QUINTO. - Por lo antes expuesto y fundado y después de analizar lo requerido por el Lic. Jesús Manuel Allende, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y de sesionar lo petitionado en calidad de información confidencial contenida en el CURRICULUM VITAE de cada uno de los regidores que integran el cabildo, en la protección de datos personales, en elaboración de versión pública, Lo cual concuerda con la información solicitada por la Dirección de Administración Municipal. Por lo que este Comité de transparencia determina por unanimidad de sus integrantes entregar información de manera Parcialmente Pública:

ANÁLISIS DE MOTIVOS.

La información requerida en la Dirección que nos ocupa, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

En resumen, de lo analizado anteriormente se desprende que el interés personal de conocer la información contenida en el CURRICULUM VITAE de cada uno de los regidores que integran el cabildo, de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la



materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 124 y 119, al igual que los artículos 20, 22, 23 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO**, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los seres humanos y de las instituciones pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es Competente para Confirmar, Ordenar las Determinaciones por lo tanto **Aprueba y Acuerda la información en calidad de clasificación confidencial en protección de datos personales de manera parcialmente pública, y se aprueba la elaboración de versión pública, respecto al CURRICULUM VITAE** de cada uno de los regidores que integran el cabildo, de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, Lo anterior en términos establecidos en los Artículos 17,108 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el documento únicamente deberá contener: nombre, apellido, cargo actual, formación académica y/o último grado experiencia laboral, tomando en consideración el principio de máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar **la clasificación confidencial en protección de datos personales de manera parcialmente pública en el CURRICULUM VITAE de cada regidor en versión pública,** conforme a los argumentos y consideraciones vertidas en el presente documento de clasificación.

SEGUNDO. - Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que corresponda.

TERCERO. - Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las diez con dieciocho minutos (10:18 am); para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.





Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



C. MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS.
PRESIDENTE.

C. LIC. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA.

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MÉNDEZ.
VOCAL.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ACDO-TRANSP-JM-TAB-004/2022.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ACUERDO: De Información Confidencial en protección de datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública, en el CURRICULUM VITAE de cada uno de los regidores que integran el cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

VISTOS: Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de Acuerdo de clasificación como restringida en su modalidad de confidencial en protección de datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública, misma que está relacionada con el oficio número UAI/088/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; derivada del número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/031/2022, y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003122, de fecha 03 de febrero de 2022, mismo que en su apartado de considerandos expone que la información y datos proporcionados por el sujeto obligado; evidentemente, acorde a la normativa legal invocada, no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como confidencial, con base en lo siguiente:

"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE ESE H. AYUNTAMIENTO"

RESULTANDO

1.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante XXXXX, por su parte requirió la siguiente información: **COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO**, Mediante número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/031/2022, y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003122.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio UAI/088/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende, Coordinador de la Unidad de

Plaza Hidalgo #1, 86200, Jalpa de Méndez, Tab.



Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en la cual solicito a este comité de transparencia analizar y aprobara en sesión la información de los datos personales susceptibles y se clasifican como confidenciales la cual es **parcialmente pública**, pues en la misma se encontró información catalogada como confidencial, ya que contiene datos personales, relativos a la CURP, RFC, DOMICILIO, FECHA LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, ESTADO CIVIL, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL y la autorización de la ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

SEGUNDO. Turnada la solicitud para su atención y localización de la información, se recibió respuesta por parte de la Dirección de Administración Municipal, escrito que fue recibido en la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el cual manifiesta lo siguiente, en relación a lo solicitado en el folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400003122, en donde el solicitante XXXXX requiero lo siguiente:

“COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE ESE H. AYUNTAMIENTO”

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Seguidamente derivado de las consideraciones señaladas dentro de los argumentos presentados específicamente previo al apartado de considerando. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa del **CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO** del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en calidad de información confidencial de manera parcialmente pública en protección de datos personales y elaboración de versión pública en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, debe protegerse por ser de información de carácter confidencial en protección de datos personales de manera Parcialmente Pública, por lo tanto, debe de elaborarse la versión publica en esos términos, en base en lo dispuesto en los artículos 25 y fracciones VI, VII, IX, XI, XIII, XIV, XV, 3 fracciones XXV, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. al igual que los artículos 20, 22, 23 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, la información que se solicita es confidencial de manera Parcialmente Pública en protección de datos personales y elaboración de versión pública, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. **Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio Así mismo en razón a lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 6, 108, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esto es:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

Plaza Hidalgo #1, 86200, Jalpa de Méndez, Tab.



La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por lo tanto, La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

artículo 128. para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. *Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

TERCERO. Ahora bien, se advierte que la información requerida correspondiente a información de acceso restringido, clasificada por la Ley de la materia como información confidencial en protección de datos personales de manera Parcialmente Pública en la elaboración de versión pública. Este comité tiene en cuenta el numeral 108 y 109, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Vigente en el Estado de Tabasco, que señala lo siguiente:

Artículo 108.- *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar uno de los supuestos de reversa o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXV y XXXIV, 17, 108, 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, 20, 22, 23 de la **Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco**, se **CONFIRMA** clasificar la información confidencial en protección de datos personales de manera parcialmente pública, y se aprueba la elaboración de

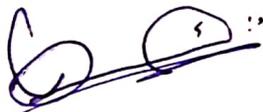


versión pública, respecto al CURRÍCULUM VITAE de cada uno de los regidores que integran el cabildo, de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo tanto procedase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos antes descrito.

SEGUNDO. - Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita, al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, es considerada con carácter de confidencial en protección de datos personales de manera Parcialmente Pública en la elaboración de versión pública.

TERCERO. - Publíquese el presente ACUERDO en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, quienes al final certifican y hacen constar.



C. CRISTIÁN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



C. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIO



LIC. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MÉNDEZ.
VOCAL

CURRÍCULUM VITAE



 Lic. Nuris
López Sánchez

**PRESIDENTA MUNICIPAL
DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024**


FIRMA

Nació en la Ranchería Galeana 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, es Lic. Administración de Empresas por la Universidad Tecnológica de México, con Especialidad en Desarrollo Humano, Auditor ISO 9000 Calidad Total por el Instituto Latinoamericano en Calidad, Doctorado de Honoris Causa.

Al inicio de su vida laboral, incursionó en **Petróleos Mexicanos**, posteriormente decidió dedicar su tiempo y esfuerzo a ayudar a los grupos mas vulnerables, a través de **Rotary International**, compartiendo la pasión por el servicio a la comunidad, es empresaria y una mujer que sabe que en el campo esta la riqueza de la tierra, participa como miembro activo de las Asociación Local de Productores de Cacao.

Se identifica con los principios de la Cuarta Transformación: **No mentir, No robar y No traicionar**, siempre ha abanderado la lucha por servir a Jalpa de Méndez, al Estado y al País.

Promueve el trabajo colaborativo del respeto y el diálogo, trabajando a favor de niños, niñas, mujeres, hombres y personas de la tercera edad, con gran sentido humano y profesional.

Como resultado de su constancia, responsabilidad y transparencia ha sido electa alcaldesa municipal de Jalpa de Méndez, con el principal objetivo de avanzar juntos hacia la modernidad, con políticas públicas municipales que impulsen el desarrollo del municipio.

CURRÍCULUM VITAE



 **Ing. Patricia Nayeli
de la Cruz López**

**4 TA. REGIDORA
2021-2024**

Actualmente ingeniera industrial carrera profesional la cual le avaló la universidad de Puebla, desempeñándose como una persona de grandes capacidades las cuales les han permitido ocupar un lugar en el régimen estatal de protección social en salud (seguro popular); desarrollándose de manera excelente en el ámbito laboral.

desde los 18 años se interesa por los ideales del licenciado Andrés Manuel López obrador, participando como activista y luchadora social dentro de su comunidad originaria con proyectos que son de beneficio, misma que la llevo a participar en las elecciones del presente año, obteniendo un lugar en la cuarta regiduría dentro del municipio.

Comprometida a ejercer los principios de la 4ta. Transformación para el bienestar del municipio de Jalpa de Méndez, se compromete a crear diferentes gestiones que vayan de mano con el desarrollo social.

MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ

Datos personales

- Fecha de nacimiento:
- Edad:
- Lugar de Nacimiento:
- CURP:
- RFC:
- Domicilio:
- Nacionalidad: Mexicana
- Estado civil:

Eliminada la CURP, RFC, domicilio, edad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento. Dicha información se omite porque esta clasificada como dato personal identificable. fundamento legal artículo 124 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Formación académica

INSTITUCION | ESCUELA PRIMARIA NICOLÁS BRAVO JALPA DE MENDEZ

- Periodo: 1979-1985

INSTITUCION | ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL "GREGORIO MENDEZ MAGAÑA" JALPA DE MENDEZ

- Periodo: 1986-1989

INSTITUCION | COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO "PLANTEL NUMERO 6" CUNDUACAN, TABASCO

- Periodo: 1990-1993

INSTITUCION | ESCUELA NORMAL DE EDUCACION PRIMARIA "PROFESORA ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN" VILLAHERMOSA, TABASCO

- Periodo: 1994-1997

INSTITUCION | CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VERACRUZ

- Periodo: 2014-2017

Experiencia

PETROLEOS MEXICANOS | 1998-2014

- Puestos: varios

COMERCIO | 1999-2021



DATOS PERSONALES

NOMBRE: ANAHI OLAN MARTINEZ

SEXO: MUJER

EDAD:

DIRECCION:

RFC:

CURP:

FECHA DE NACIMIENTO:

TIPO DE SANGRE: O+

CEL.

CORREO ELECTRONICO:

Eliminada la CURP RFC, edad, dirección, fecha de nacimiento, número de celular y correo electrónico. Dicha información se omite porque esta clasificada como dato personal identificable. Fundamento legal artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

HISTORIAL ACADEMICO

ULTIMO GRADO DE ESTUDIO: PREPARATORIA TERMINADA

PERIODO: NOVIEMBRE DE 2013 A JULIO DEL 2016

CONSTANCIA DE ESTUDIOS: CERTIFICADO DE PREPA

IDIOMA: ESPAÑOL 100% E INGLES 20%

PAQUETE QUE MANEJO: WORD, EXCEL, POWER POINT

EXPERIENCIA LABORAL

MUEBLERIA FOAL

PERIODO: 2016 ASTA 2017

DESEMPEÑO: AUXILIAR DE PISO

CR: CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES

PERIODO: 2017 AL 2018

DESEMPEÑO: AYUDANTE GENERAL

VIANNEY: VENTA POR CATALOGO

PERIODO: 2018 AL 2020

DESEMPEÑO: ASESORA DE NEGOCIOS

FINANCIERA: SALE VALE

PERIODO: 01-01-2022 AL 31-03-2022

DESCRIPCIÓN: PROMOTORA DE CREDITO

30 DE JUNIO DEL 2022

AVANCE AL 30 DE JUNIO DEL 2022

CURRÍCULUM VITAE



<< JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ >>

ESTUDIOS

PRIMARIA:

ESCUELA: PROFR. MARTIN GARCIA

DOMICILIO: R/A. HUAPACAL, 1RA. SECC., JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

PERIODO: 1978 – 1984.

TITULO RECIBIDO: CERTIFICADO DE ESTUDIOS.

SECUNDARIA:

ESCUELA: TELESEC. LIC. CARLOS A. MADRAZO BECERRA

DOMICILIO: R/A. HUAPACAL, 1RA. SECC., JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

PERIODO: 1975-1978.

TITULO RECIBIDO: CERTIFICADO DE ESTUDIOS.

PROFESIONAL:

ESCUELA: CENTRO DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL DEL
MAGISTERIO (CAM).

DOMICILIO: VILLAHERMOSA, TABASCO.

CARRERA CURSADA: PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA

PERIODO: 1979-1982.

TITULO RECIBIDO: PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

EXPERIENCIA LABORAL

- ❖ **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**
DOMICILIO: JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
PERIODO: DE 1981 A LA FECHA.
CARGO: PROFESORA FRENTE A GRUPO

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Impartición de clases presenciales a niños de nivel primaria.
Realización de actividades administrativas.
Dinámicas de grupos.

- ❖ **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**
DOMICILIO: JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
PERIODO: DE 1995 A LA FECHA.
CARGO: DIRECTORA DE ESCUELA PRIMARIA

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Actividades administrativas y de gestión.
Manejo de personal.
Supervisión del alumnado y personal docente.
Atención, información y asesoría padres de familia.

- ❖ **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.**
DOMICILIO: JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
PERIODO: DE 1992 A 1994
CARGO: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Registro y seguimiento de las sesiones de cabildo.
Representación personal del C. Presidente municipal.
Interacción con las diversas áreas del ayuntamiento.
Atención a la ciudadanía para emisión de documentos y tramites.

- ❖ **INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO.**
DOMICILIO: VILLAHERMOSA, TABASCO.
PERIODO: ENERO 2001 – DICIEMBRE DE 2001
CARGO: ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Planeación y asesoría de actividades de la dirección general del INJUDET.
Preparación y seguimiento de reuniones de trabajo.
Relación con las diferentes áreas del instituto.

- ❖ **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.**
DOMICILIO: JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
PERIODO: DE 2004 A 2006
CARGO: ASESORA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Atención a la ciudadanía y a delegados municipales.
- Encargada del área de cultura y recreación del ayuntamiento.
- Seguimiento de los acuerdos tomados por el C. Presidente municipal.

- ❖ **POLICIA ESTATAL DE CAMINOS**
DOMICILIO: VILLAHERMOSA, TABASCO.
PERIODO: DE 2011 A 2012
CARGO: ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Organización de las actividades del voluntariado de la PEC.
- Enlace con el sector empresarial.
- Atención al público.
- Realización de gestiones ante diversas áreas del gobierno del estado.